

ACTA
CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lima, 31 de marzo de 2025

En la ciudad de Lima, siendo las diez horas del día 31 de marzo de dos mil veinticinco, se reunieron bajo la modalidad virtual sincrónica, a través de la sala virtual, de la plataforma TEAMS, a la cual accedieron mediante el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjlkZTZhNjQtOWExOC00YWUyLWlyNGQtMmVmODc2MmU1MTNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2234f32419-1c05-4756-896e-45d63372659b%22%2c%22Oid%22%3a%229bdae3e-3e9b-4c1d-9567-5c325594518b%22%7d los miembros del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, que a continuación se detallan:

- **SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO**
- **LELIA LOURDES LAZO CORNEJO**
- **SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA**
- **CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA**
- **JANE PILAR MAJLUF CHACÓN**
- **CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA**
- **RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Participa, además, en la presente sesión, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD aprobado por Acuerdo N° 26-12-ESSALUD-2024, el señor **Ricardo Francisco Ramirez Moreno** en su calidad de Gerente General y el señor **Antonio Sigifredo Del Castillo Miranda**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. APROBACIÓN DE ACTA

1.1. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 17-03-2025

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 17 de marzo de 2025, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores Consejeros que participaron en dicha sesión.

Las consejeras Lazo y Majluf solicitaron que se realizaran algunas precisiones e incorporaciones al texto del acta remitida, razón por la cual los consejeros acordaron diferir su aprobación para la próxima sesión de este colegiado.

II. RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL CONSORCIO HOWDEN PERÚ Y MAS SOLUCIONES SAC COMO CORREDORES DE SEGUROS DE ESSALUD.

Previo a la exposición del punto de agenda, el Secretario del Consejo Directivo señaló que ESSALUD había recibido las siguientes comunicaciones:



- i) Carta remitida por la empresa MKS Corredores de Seguros SAC, de fecha 24 de marzo de 2025, quien formula observaciones y solicita la revisión de las bases del proceso de designación del corredor de seguros de ESSALUD.
- ii) Carta remitida por la empresa Head of Health & Benefits Perú, de fecha 24 de marzo de 2025, quien solicita la revisión de las bases del proceso de designación del corredor de seguros de ESSALUD.

Dando inicio a la exposición, el Secretario del Consejo Directivo solicitó a los señores consejeros autorización para que ingresen a la sala los siguientes funcionarios:

- Señoras Mayra Cecilia Trujillo Sánchez y Geraldine Susan Quispe Arriola, miembros del Comité de Selección del Corredor de Seguros.
- Señora Ivonne Paola Cruz Aguilar, Gerente Central de Logística.
- Señor Miguel Ángel De Loayza Guillén, Gerente Central de Asesoría Jurídica.

En ese sentido, la señora Trujillo procedió a informar respecto de cada una de las observaciones señaladas en las cartas presentadas por las empresas MKS Corredores de Seguros SAC y Head of Health & Benefits Perú, señalando que las bases fueron elaboradas con el asesoramiento y acompañamiento de los funcionarios designados por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, quienes durante la elaboración de las mismas realizaron 15 observaciones, las cuales fueron levantadas oportunamente.

La señora Quispe hizo uso de la palabra para recomendar al Consejo Directivo proseguir con la etapa de ratificación por los siguientes sustentos, i) las observaciones hechas por las empresas mencionadas en el párrafo precedente no fueron formuladas dentro del plazo establecido en el cronograma establecido en las bases del proceso y, ii) dichas observaciones podría entenderse que han sido presentadas de forma maliciosa, pues el proceso de selección se ha llevado de acuerdo a los lineamientos establecidos por FONAFE, contando durante el proceso con dos veedores quienes estuvieron acompañándonos durante el proceso de selección de contratación del corredor de seguros de ESSALUD.

Al término de la exposición de las señoras Trujillo y Quispe respecto a los argumentos señalados en las comunicaciones remitidas por las empresas MKS Corredores de Seguros SAC y Head of Health & Benefits Perú, el Secretario del Consejo Directivo intervino para consultar a los señores consejeros, si consideran necesario que se vuelva a exponer en detalle los informes tanto del Comité de Selección como de la Gerencia Central de Logística y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que fueron expuestos en la sesión extraordinaria anterior, o si prefieren que se pase a la estación de preguntas y la adopción del acuerdo correspondiente.

Seguidamente, la Consejera Majluf hizo uso de la palabra para señalar que en el folio 29 de la carpeta, específicamente en el numeral 4.7 del informe señala que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica no ha tenido participación alguna respecto de la gestión, evaluación y calificación del corredor de seguros y es responsabilidad de la Gerencia Central de Logística y del Comité de Selección.

Sobre el particular, el señor De Loayza señaló que no era competencia de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica participar en el proceso de selección del corredor de seguros; sin embargo sí podría haber emitido opinión en caso le consultaran respecto a la interpretación de alguna norma.

Por otro lado, el Consejero Puga intervino y señaló que al margen de la decisión que se adopte referida a la propuesta de ratificación del corredor de seguros de ESSALUD, solicita

se realice el deslinde de responsabilidad por haber permitido que la entidad se quede sin corredor de seguros durante un periodo de tiempo y además se tome la previsión para que en el futuro el nombramiento del corredor de seguros calcen con los dos tipos de seguros que se contrata (patrimoniales y personales), a fin de captar el interés en el mercado y promover la competencia que permita tener más de un postor en el proceso de selección.

En esa línea, los señores Consejeros, estuvieron de acuerdo con exonerar la exposición de la Gerenta Central de Logística y al Gerente Central de Asesoría Jurídica, y pasar a la votación.

A continuación, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores Consejeros, lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores Consejeros, luego de la deliberación respectiva, aprobaron por mayoría el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Los Consejeros Simón Enver Estrella Puga, Carlos Miguel Puga Pomareda, César Enrique Chanamé Zapata, Ricardo Vicente Aliaga Quillca y Seguro Acho Mego.

EN ABSTENCIÓN: Las Consejeras Jane Pilar Majluf Chacón y Lelia Lourdes Lazo Cornejo, quienes sustentaron su voto señalando que, a su criterio consideran que la intervención la participación de FONAFE tuvo un carácter discrecional; y por cuanto consideran que no debió haber observación a las bases por parte de empresa alguna, las cuales sí existieron solamente que fueron presentadas fuera del cronograma establecido en las bases.

ACUERDO N° 1-3E-ESSALUD-2025

VISTOS:

La Carta N° 07-2025-CSCS/ESSALUD del Comité de Selección del Corredor de Seguros del Seguro Social de Salud - ESSALUD; el Acta de Evaluación, Calificación y Selección de Corredor de Seguros del 14 de febrero de 2025 del Comité de Selección encargado de la selección del corredor de seguros de ESSALUD; la Carta N° 10-2025-CSCS/ESSALUD del Comité de Selección del Corredor de Seguros del Seguro Social de Salud - ESSALUD; el Memorando N° 01340-GCL-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Logística; la Nota N° 000426-GCAJ-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000193-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000882-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011", dispuso la reincorporación del Seguro Social de Salud - ESSALUD al ámbito de FONAFE, quedando sujeta a las normas de gestión, directivas y procedimientos;

Que, el numeral 9.8 de la Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial", aprobada por el Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada por Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE, que señala que la Empresa debe contar con pólizas de seguros personales y patrimoniales que respondan a sus requerimientos, debiendo designar corredores de



seguros que los asesoren en su contratación, considerando criterios que respondan a un marco de transparencia, equidad y eficiencia, así como indica que corresponde a la Dirección Ejecutiva de FONAFE aprobar y/o modificar los lineamientos, manuales u otras disposiciones para la contratación de seguros personales y patrimoniales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) N° 033-2022/DE-FONAFE de fecha 19 de abril de 2022, se aprueba el Lineamiento Corporativo: "Lineamiento General para la Designación de Corredores de Seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" (en adelante el Lineamiento), que tiene por objetivo establecer las disposiciones generales para la designación de corredores de seguros de las Empresas y Entidad bajo el ámbito de FONAFE, realicen o no la contratación de seguros a través de una compra corporativa, con la finalidad que el proceso que lleven a cabo para su selección se efectúe en un marco de transparencia, eficacia, eficiencia, integridad, prevención de corrupción, entre otros criterios que le resulten aplicables, para lograr una eficiente gestión de los riesgos a los que se encuentren expuestos;

Que, el sub numeral 6.2.1. del comité de designación del corredor de seguros, del numeral 6.2 del "Lineamiento General para la Designación de Corredores de Seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", indica que el comité de designación del corredor de seguros será nombrado por la Gerencia General, o su equivalente, de la Empresa o Entidad que realice el procedimiento de selección para la contratación de seguros, ya sea una compra corporativa o no. Cuando la designación del corredor de seguros esté a cargo de una de las Empresas o Entidad referidas en el numeral 3 del Lineamiento, corresponderá a su Directorio, o a su equivalente, ratificar la selección del corredor de seguros en base a la información provista por el comité nombrado; así como, indica que el Directorio de la Empresa, o su equivalente en la Entidad, tienen la potestad de no ratificar la decisión del comité de designación, para lo cual deberán sustentar las razones que motivan dicha decisión. Asimismo, deberán indicar las acciones a adoptarse enmarcadas en el Lineamiento, incluyendo el deslinde de responsabilidades, de ser el caso;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 1885-GG-ESSALUD-2024 se conformó el Comité encargado de la selección del corredor de seguros para el Seguro Social de Salud - ESSALUD (en adelante el Comité de Selección) y reconstituido por Resolución de Gerencia General N° 002098-GG-ESSALUD-2024 y por Resolución de Gerencia General N° 0011-GG-ESSALUD-2025;

Que, mediante Carta N° 07-2025-CSCS/ESSALUD del 14 de febrero de 2025, el Comité de Selección comunicó a la Gerencia General que, como resultado del proceso de selección para la contratación del corredor de seguros de ESSALUD, conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Corporativo: "Lineamiento General para la Designación de Corredores de Seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2022/DE-FONAFE"; se otorgó la buena pro al postor ganador Consorcio Howden Perú y Más Soluciones Corredores de Seguros S.A.C., dejando constancia de que se encuentra pendiente la ratificación del postor ganador;

Que, a través de la Carta N° 08-2025-CSCS/ESSALUD del 25 de febrero de 2025, el Comité de Selección informó a la Gerencia General que ha procedido a modificar el cronograma establecido en las bases del proceso para la contratación del servicio de corredor de seguros de ESSALUD, en la etapa denominada "Ratificación por parte del Consejo Directivo de ESSALUD", conforme se acredita con el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2025-CS del 25 de febrero de 2025, mediante la cual el Comité de Selección, por unanimidad, acordó modificar la fecha de ratificación del corredor de seguros, a fin que sea desarrollada el 28 de febrero de 2025. En consecuencia, se modificó

el cronograma respecto de la etapa "Designación del Corredor", para que ésta se realice el 03 de marzo de 2025, las cuales fueron comunicadas a FONAFE;

Que, mediante Memorando N° 066-PE-ESSALUD-2025 del 03 de marzo de 2025, la Presidencia Ejecutiva, con relación a la propuesta de ratificación del corredor de seguros de ESSALUD por parte del Consejo Directivo, solicitó a la Gerencia General que gestione la remisión de un detallado informe técnico ampliatorio o complementario de la Gerencia Central de Logística, sobre los antecedentes de la convocatoria al proceso de selección del corredor de seguros, las acciones efectuadas para el deslinde de responsabilidades por la demora en la convocatoria, selección y ratificación del corredor de seguros, y del deslinde de responsabilidades por el presunto incumplimiento del "Lineamiento General para la Designación de Corredores de Seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" solicitado por el FONAFE;

Que, mediante Informe N° 017-GCL-ESSALUD-2025 del 21 de marzo de 2025, la Gerencia Central de Logística atendió el requerimiento de la Gerencia General respecto de la información solicitada por la Presidencia Ejecutiva, mencionado en el considerando que antecede;

Que, mediante Nota N° 0403-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 0181-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 del 21 de marzo de 2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General lo concerniente al requerimiento anteriormente mencionado, efectuado a través del Memorando N° 066-PE-ESSALUD-2025 por la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante la Carta N° 10-2025-CSCS/ESSALUD del 27 de marzo de 2025, el Comité de Selección informó a la Gerencia General que ha procedido a modificar el cronograma establecido en las bases del proceso para la contratación del servicio de corredor de seguros de ESSALUD, en la etapa denominada "Ratificación por parte del Consejo Directivo de ESSALUD", conforme se acredita con el Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2025-CS del 27 de marzo de 2025, mediante la cual el Comité de Selección, por unanimidad, acordó modificar la fecha de ratificación del corredor de seguros, con el fin de que sea desarrollada el 31 de marzo de 2025. En consecuencia, se modificó el cronograma respecto de la etapa "Designación del Corredor", para que se realice el 01 de abril de 2025 comunicándose a FONAFE;

Que, mediante Memorando N° 01340-GCL-ESSALUD-2025 del 27 de marzo de 2025, la Gerencia Central de Logística manifestó que el Comité de Selección, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.8 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, y según lo dispuesto en el numeral 6.2 del Lineamiento Corporativo: "Lineamiento General para la Designación de Corredores de Seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", en el ejercicio de sus atribuciones, ha seleccionado un corredor de seguros, dentro del marco de lo dispuesto en la citada normativa. En ese sentido, la Gerencia Central de Logística recomendó continuar con el procedimiento de ratificación de la designación del corredor de seguros del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de acuerdo al numeral 6.2.1 del Lineamiento general para la designación de corredores de seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, de acuerdo con la Nota N° 000426-GCAJ/ESSALUD-2025 e Informe N° 000193-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que, en atención a lo expuesto y a la información proporcionada por la Gerencia Central de Logística, ha concluido que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo de ESSALUD, de así considerarlo, ratifique la designación del Consorcio Howden Perú y Más Soluciones Corredores de Seguros S.A.C., como corredor de seguros de ESSALUD, en

mérito a la elección efectuada por el Comité de Selección y en base a la información proporcionada por dicho Comité;

Que, mediante Memorando N° 000882-GG-ESSALUD-2025, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo y propone se ratifique la selección como corredor de seguros de ESSALUD al Consorcio Howden Perú y Más Soluciones Corredores de Seguros S.A.C.;

En uso de sus atribuciones, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **RATIFICAR** el otorgamiento de la buena pro a favor del **Consorcio HOWDEN PERÚ Y MÁS SOLUCIONES CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.**, integrado por Howden Perú y Más Soluciones Corredores de Seguros S.A.C., **como Corredor de Seguros del Seguro Social de Salud - ESSALUD**, de conformidad con la Carta N° 07-2025-CSCS/ESSALUD del Comité encargado de la selección del corredor de seguros para el Seguro Social de Salud - ESSALUD, debidamente conformado por Resolución de Gerencia General N° 1885-GG-ESSALUD-2024 y reconfirmado por Resolución de Gerencia General N° 002098-GG-ESSALUD-2024 y por Resolución de Gerencia General N° 0011-GG-ESSALUD-2025 del 03 de enero de 2025.
2. **DISPONER** que la Gerencia General previo los trámites correspondientes suscriba y notifique al **Consorcio HOWDEN PERÚ Y MÁS SOLUCIONES CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.**, **la Carta de nombramiento o designación como corredor de seguros del Seguro Social de Salud - ESSALUD**, a partir de la cual se iniciará el periodo de su gestión; de conformidad con el Lineamiento Corporativo: "Lineamiento General para la designación de corredores de seguros en las Empresas en el ámbito de FONAFE", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2022/DE-FONAFE.
3. **DISPONER**, como un aspecto de gestión institucional, que previamente a la elevación de todo expediente para la ratificación del corredor de seguros al Consejo Directivo, conforme a la normativa correspondiente, la Gerencia Central de Logística realice la revisión de los actuados del Comité de Selección encargado de la contratación del Servicio de Corredor de Seguros del Seguro Social de Salud - ESSALUD, emitiendo expresamente su opinión técnica favorable.
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

III. PEDIDOS

3.1. De los Consejeros Puga y Lazo

- 3.1.1. Solicitan se realice el deslinde de responsabilidad por haber permitido que ESSALUD no cuente con un corredor de seguros durante un periodo de tiempo y además se tome la previsión para que en el futuro el nombramiento del corredor de seguros, calce con los dos tipos de seguros que se contratan (patrimoniales y personales), a fin de captar el interés en el mercado y promover la competencia que permita tener más de un postor en el proceso de selección.

Al respecto, se dispuso trasladar dicho pedido a la Gerencia General, a fin que informen sobre lo solicitado, en la segunda sesión ordinaria prevista para el mes de mayo del presente año.

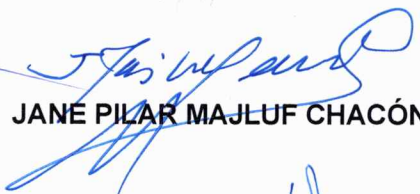
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las once horas con quince minutos de la fecha.


SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO


LELIA LOURDES LAZO CORNEJO


SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA


CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA


JANE PILAR MAJLUF CHACÓN


CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA


RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA



ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
Secretario General
ESSALUD